

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	" 13
Por tres meses	" 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.

Las providencias judiciales, á treinta.

Los de prendadas, á diez.

Los demás á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA (que Dios guarde), acompañados de sus Augustos Hijos, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 27 de Marzo.)

Tesorería de Hacienda

DE LA

Provincia de Santander

EDICTO

En las relaciones de recibos de las contribuciones devueltas por los recaudadores de Hacienda en esta provincia para hacerlos efectivos por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería la siguiente:

PROVIDENCIA

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente ejercicio los contribuyentes por todos conceptos en los plazos de cobranza voluntaria y señalados en los avisos y Edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26

de abril de 1900 quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma instrucción; en la inteligencia de que, si en el término de tres días para los pueblos y de cinco para la capital cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados á los recaudadores de las respectivas zonas, los cuales firmarán el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del artículo 52 de la Instrucción mencionada, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 26 de marzo de 1910.
—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Bueno.

Ministerio de la Gobernación

Real Orden Circular

Por el Ministerio de Hacienda se comunica á este de la Gobernación, con fecha 5 del actual, la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con motivo de no publicarse en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia de Santander en los plazos reglamentarios los documentos relativos á los impuestos de minas:

»Resultando que, como contestación las órdenes dirigidas por dicho Centro al Delegado de Hacienda de Santander en 12 y 16 de febrero último ordenando la inmediata publicación en dicho periódico oficial, manifestaba que las faltas observadas por el Centro mencionado no son imputables á las oficinas de Hacienda, sino á la imprenta del BOLETIN OFICIAL, remitiendo copia de la comunicación dirigida al Gobernador civil de la provincia antes citada en 17 del pasado mes, en la que, después de hacer constar que en 26 de enero último remitió para su inserción en aquel periódico la relación del 3 por 1000 de explotación de minas y en 4 de febrero siguiente, y con igual objeto la relación de requerimiento de pago á los dueños de minas deudoras de cuatro trimestres de canon por superficie, y que aún no ha tenido efecto su publicación, rogaba á aquella Autoridad pusiera coto á tal situación, altamente perturbadora para la marcha y el funcionamiento de los servicios de la Hacienda, no sólo por lo que al interés de ésta se refiere, sino también por el perjuicio que se ocasiona á los particulares que no pueden ejercitarse á su debido tiempo la acción que les concede el artículo 41 del Reglamento del Ramo:

»Considerando que de no publicarse en el BOLETIN OFICIAL con toda premura cuantos documentos le son remitidos con dicho fin,

á más de incumplirse el mandato de los artículos 35 y 41 del Reglamento de minas y de las circulares de aquella Dirección General de 29 de mayo de 1906 y 26 de enero último, que determinan los plazos dentro de los cuales han de publicarse en el periódico oficial todos cuantos documentos se refieren á los impuestos mineros, las Oficinas provinciales de Hacienda se ven en la imposibilidad de cumplir los preceptos de dichas disposiciones que fijan concretamente el procedimiento que ha de seguirse para la realización de los impuestos de que se trata, cuya inobservancia redundaría siempre en perjuicio de los intereses del Tesoro y de los particulares.

» S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas, se ha servido disponer se interese de V. E. ordene á los Gobernadores civiles de todas las provincias que dicten todas las disposiciones necesarias para que por todos sus subordinados se dé el más exacto cumplimiento á las disposiciones vigentes del ramo de Minas, y muy especialmente á los encargados de confeccionar el BOLETIN OFICIAL.

Lo que de Real orden tráslado a V. S. para su conocimiento y efectos interesados por el Ministerio de Hacienda. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de marzo de 1910.—Merino.
Señor Gobernador civil de...

Junta Provincial de Instrucción Pública

De acuerdo con lo prevenido en la Real orden de 15 de febrero último y artículo 37 del reglamento vigente de 14 de septiembre de 1902, se anuncian para su provisión, por el turno de concurso único las escuelas vacantes en esta provincia y que á continuación se expresan:

Escuelas que han de proveerse en Maestros

Da niñas, con 625 pesetas y emolumentos legales.—Zurita, San Andrés de Luena, Ucieda y Galizano.

Mixtas, con 500 pesetas, idem idem.—Soto, Renedo de Bracamón, Las Rozas, Herada y Santa Eulalia Salcedo y Cotillo.

Escuelas que han de proveerse en Maestras

Da niñas, con 625 pesetas, idem idem.—Pecués y Carmona.

Mixtas, con 500 pesetas, idem idem.—Cóo, Monegro, Villar, Santibáñez, Corvera y Allendelegua.

Este anuncio fué publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 14 del actual y á contar á dicha fecha tienen los interesados treinta días para solicitar.

Santander á 22 de marzo 1910
El Gobernador Presidente, Tomás Agüero.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Don Vicente Galnares, Secretario del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

Certifico: Que la lista rectificada por este Ayuntamiento de los cuarenta mayores contribuyentes que son electores para la próxima elección de Compromisarios para la de Senadores, en unión de los diez individuos del Ayuntamiento, resulta ser su copia del tenor siguiente:

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

Lista rectificada de los cuarenta mayores contribuyentes que son electores para la próxima elección de Compromisarios para la de Senadores, en unión de los diez individuos del Ayuntamiento.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Alfonso Díaz Cuevas.

- » Alvaro Fernández Cosío.
- » Atanasio González.
- » Andrés García Bores.
- » Andrés Calvo.
- » Antonio Peral.
- » Angel Cobo González.
- » Bernabé Reda Viana.
- » Cipriano Gómez Pérez.
- » Cándido Pérez Camacho.
- » Cesáreo Camacho Sánchez.
- » Domingo Sánchez Rodríguez.
- » Dionisio Lamadrid Sa'ceda.
- » Eleuterio Oires.
- » Enrique Labandon.
- » Felipe García Torre.
- » Felipe Gutiérrez.
- » Gerónimo Díez Cortina.
- » Juan Manuez González Ruiz.
- » Juan Antonio Mayor Parra.
- » Juan Cabo Cuevas.
- » José Roiz Caloca.
- » Juan Vada Fernández.
- » Inocencio Bores Mediavilla.
- » León Fernández Cavada.
- » Luis Castrajón.

Don Manuel de las Cuevas,

- » Manuel Bedoya Sánchez.
- » Mateo Cobo González.
- » Marcos González Monasterio.
- » Primo Gómez Enterría.
- » Pablo Blanco.
- » Pablo Parra Pérez.
- » Remigio González.
- » Santiago Gómez Buines.
- » Simón Díez Soberón.
- » Sinforiano Lamadrid Carrera.
- » Toribio Floranes Morante.
- » Valentín Movellán Gómez.
- » Vicente Cuevas García.

CONCEJALES

Don Eusebio González Lamadrid.

- » Ramón Uribe Cós.
- » Ambrosio Roiz Caloca.
- » Félix Peral Cosío.
- » Miguel Sánchez Juan Lema.
- » Esteban González Otero.
- » Francisco Garrido González.
- » Juan Gómez Redondo.
- » Aurelio Bustamante.
- » Cipriano B. I.

Cabezón y enero 1º de 1910.—Eusebio González.

Diligencia

La pongo yo el Secretario de que expuesta al público la presente lista, ha permanecido desde el día primero del corriente al veinte inclusive, sin que durante dicho plazo se haya expuesto contra la misma reclamación alguna; lo diligencio y firmo en Cabezón á 21 de enero de 1910.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde, en Cabezón á 22 de enero de 1910.—V.º B.º, Eusebio González.—Vicente Galnares.

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO

Lista de compromisarios para el expresado año, expuesto al público desde 1.º á 20 de enero de 1910 y declarada definitiva por el Ayuntamiento.

CONCEJALES

Don Juan Reda y Cuevas.

- » Isidoro González Barón.
- » Manuel Gutiérrez Soberón.
- » Esteban Bulnes Bedoya.
- » José Cuevas Madrid.
- » Tomás Cantero González.
- » Mariano Fernández Monasterio.
- » Victoriano Almirante Sánchez.
- » Emeterio Revilla Ruiz.
- » Serafín Hermida Vélez.

MAYORES CONTRIBUYENTES

- » Hipólito Madrid Sánchez.
- » Toribio Noriega Cortines.
- » Manuel Monasterio González.
- » Juan Hoyos Gutiérrez.
- » Torcuato Fernández.
- » José García Rodríguez.
- » Celestino Pato Collejo.
- » Fernando Gómez Gutiérrez.
- » Lesmes Soberón Bárcena.
- » Mariano Fuente Soberón.
- » Atanasio Gómez Madrid.
- » Martín Soberón Cuevas.
- » Pedro Soberón Vega.
- » Silverio Vélez Calvo.
- » Clemente Pardueo Soberón.
- » Anselmo Prelleró Calvo.
- » Pedro Prelleró Linares.
- » Angel Ruiz Cabeza.
- » Mariano Fernández Garcón.
- » Romualdo Vega Torices.
- » José Soberón Posada.
- » Victor Sanchez Torre.
- » Angel González Encinas.
- » Lucreano Cuevas Hoyo.
- » Tomás Sanchez Corral.
- » Florentino Posada Soberón.
- » Paulino Illades Gutiérrez.
- » Fernando González Bárcena.
- » Rafael Vielva Alonso.
- » Maximino Lucio.
- » Pedro Sanchez Vélez.
- » Daniel Gutiérrez Fernández.
- » José Bulnes Fernández.
- » Cecilio Alles.
- » Salvador Bores Alonso.
- » Gumersindo Caldas Alles.

La procedente lista se remite al Gobierno civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Ollorigo 8 de febrero de 1910 —
Serafín Hernández.

Ayuntamiento de Miera

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Junta municipal de Miera durante el último trimestre del año de 1910.

10 de noviembre, extraordinaria

Se acordó la aprobación definitiva del presupuesto ordinario de este municipio formado para el próximo año de 1910 y que se repita con su correspondiente copia y certificación del acta al señor Gobernador civil de la provincia a los efectos prevenidos en la Ley municipal y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia una vez aprobado por este Ayuntamiento según dispone la Ley municipal vigente, se forma el presente extracto que autoriza el señor Alcalde con su visto bueno en Miera y enero 23 de 1910.— El Alcalde.

Ayuntamiento de Piélagos

Lista electoral que forma el Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 5 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y del número cuádruple de vecinos, cabezas de familia y mozos de casa abierta, mayores de edad, y que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con semejantes, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

PARA CONCEJALES

- Don José Muela Mirones.
- » Francisco Lanza Gómez.
- » Pascasio Solórzano Herrera.
- » Sixto Herrera Rivero.
- » Regino Real Castañeda.
- » Vicente Diestro Gándara.
- » Venancio Bezanilla Haya.
- » Ramón Carrera Parbayón.
- » Ramón Gándara Velasco.
- » Eugenio Sáiz Palacio.
- » Dionisio Bordas Gómez.
- » José Sandí Mirones.
- » José Fernández Sáiz.

CONTRIBUYENTES

- Don Francisco Colina Mora.
- » Antonio Pedraja Diestro.
- » Hilario M. Zorra Sáinz.
- » Ramón Pereda García.
- » Hilario Sáinz Pardo.
- » Antonio Ocaña Oláiz.
- » José Herrán Pereda.
- » Tomás González Quijano.
- » Pío Herrera Real.
- » Venancio Arce Díez.
- » Emilio Mazorra Fernández.
- » Antonio Solórzano Hedessa.
- » Sisebuto Mier Fuente.
- » Felipe Polanco Campo.
- » Victoriano Gorostiza Cisneros.
- » Santiago Castillo Fernández.
- » Federico Bárcena Ruiz.
- » José Soto Rucabado.
- » Pascasio Gómez y Gómez.
- » Pascasio Sáinz Maza.
- » Daniel Salas Herrero.
- » Agustín Herrera Velarde.
- » Vicente Villar Sáiz.
- » Andrés Sáiz y Sáiz.
- » Apolinario Carrera y Carrera.
- » Valentín Mendiguchía.
- » Ramón Castañeda Macorra.
- » Antonio Pereda y Pereda.
- » José Pedreguera Herrera.
- » Manuel Quintanal Menocal.
- » Paulino Ruiz Pérez.
- » Manuel Mirones Río.
- » Juan Manuel Ruiz Portilla.
- » Matías Ocaña Oláiz.
- » José Pereda Campo.

- » Francisco Herrera Sáiz.
- » Antonio Obregón Riva.
- » Dionisio Casaña Muñoz.
- » Andrés Alonso Miranda.
- » Juan Revilla Mijares.
- » Cipriano Regata Varillas.
- » Francisco Saco Cosío.
- » José García Real.
- » José Revilla Bezanilla.
- » Florencio Perales Mirones.
- » José Herrera Real.
- » Justo Lsherrán Cantero.
- » Alfonso Revuelta Bustillo.
- » Florentino Soto Lastra.
- » Fernando Macorra Varillas.
- » Joaquín Fernández Cobos.
- » Mateo González García.

Piélagos 1.^o de febrero de 1910.

—El Alcalde, José Muela. —El Secretario, Ramón Pereira.

DEPÓSITO ADMINISTRATIVO

DE
Suministro de Santander

Necesitando adquirir en este Depósito los artículos que al final se designan, se convoca a concurso de los mismos en este Establecimiento, para el día 11 del mes de abril próximo, a las 12 de su mañana; los que deseen interessarse en él necesitan depositar previamente en la caja de este Depósito una cantidad en metálico igual al 10 por ciento del importe total del artículo que ofrezcan, y sujetarse a las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, a cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del establecimiento de nueve a una de la mañana y de tres a cinco de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría de Guerra de esta Plaza, donde ha de celebrarse.

Santander 24 de marzo de 1910.
—El Oficial encargado del Depósito, Joaquín Delgado

ARTÍCULOS

QUE HAN DE ADQUIRIRSE

Petróleo, ochenta litros.

Carbón vegetal, cuarenta quintales métricos.

Carbón de cok, cuarenta quintales métricos.

Administración de Hacienda de Santander

Primer trimestre de 1910

IMPUESTO DE MINAS

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto del 3 por 100 del producto de los minerales extraídos en el primer trimestre de 1910 con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de 28 de Marzo de 1901.

(CONCLUSION)

NÚMEROS DE		Nombres de las Minas	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Término en que están enclavadas	CLASE del MINERAL	CANTIDAD fijada
Carpeta	Expediente					— PESETAS
102	4.173	La Ciega	Florentín Rodríguez.....	Villaescusa	Hierro	3.000
843	4.814	Luisa	Compañía Minera Bilbaína.....	Entramb. guas	»	2.000
843	4.814	Idem	La misma.....	Idem	»	200
1.144	5.591	Luisiana	Sociedad Vidriera Reinosa.....	Las Rozas	Lignito	200
51	»	Los Mártires	Real Compañía Asturiana.....	Rasines	Cinc	400
1.487	6.447	Lirio	Minas Heras.....	Liérganes	Hierro	400
1.869	8.739	Lenengoa	Federico Echevarría	Tresviso	Cinc	2.000
1.869	8.739	Idem	El mismo	Idem	»	1.000
1.869	8.739	Idem	El mismo	Idem	»	100
18	3.707	Maria	Sociedad Puente Arce.....	Renedo	Hierro	4.000
18	3.707	Idem	La misma	Idem	»	900
406	3	Magdalena	Real Compañía Asturiana.....	Udías	Cinc	400
140	1.851	Mayor	Sociedad Minas Heras.....	Liérganes	Hierro	100
441	»	Margarita	Real Compañía Asturiana.....	A. Lloredo	Cinc	400
1.625	6.658	Mas Maruri	Emili Docal	M. Cudello	Hierro	2.000
733	»	Merejuno	Real Compañía Asturiana.....	Camaleño	Cinc	200
82	»	Maxima	Sociedad Minas Cartes.....	Cartes	»	1.000
82	»	Idem	La misma	Idem	»	800
82	»	Idem	La misma	Idem	»	2.000
792	4.652	Mónica	La misma	Idem	»	500
606	3.771	N. Trinidad	Sociedad Minas Heras.....	Liérganes	Hierro	3.000
217	»	Nueva Mina	William Baird y Compañía	Camargo	»	1.000
111	1.379	Ontón	Sociedad Providencia.....	Potes	Cinc	200
498	»	Optísimia	Chavarri hermanos.....	C. Urdiales	Hierro	200
498	»	Idem	Sociedad Providencia.....	Tresviso	Cinc	800
842	4.790	Olivadada	La misma	Idem	»	500
436	1.098	P. imera	Sociedad Entrambasguas.....	Entramb. guas	Hierro	600
436	1.098	Idem	Real Compañía Asturiana.....	Rionansa	Cinc	3.000
113	1.612	Presentación	La misma	Idem	»	1.000
506	,	Punta Claro	Chavarri hermanos.....	C. Urdiales	Hierro	800
1.812	8.629	Pepita	Sociedad Providencia	Potes	Cinc	800
1.812	8.629	Idem	Sociedad Corona.....	Udías	»	500
793	4.651	Pilar	La misma	Idem	»	400
116	»	Porvenir	Sociedad Minas Heras.....	Liérganes	Hierro	1.000
434	»	Paula	Compañía Minera de Setares....	C. Urdiales	»	2.000
1.382	6.147	Pedro	Real Compañía Asturiana	A. Lloredo	Cinc	300
223	3.480	Presentada	Modesto Piñeiro.....	Campo Sus.	Cobre	700
45	3.994	Previsión	Minas Cabárceno	Penagos	Hierro	4.000
2.796	13.250	Por si acaso	Manuel García.....	C. de la Sal	Sal	100
7.136	1.557	Pitorruca	Manuel Varela.....	Camp.º Yuso	Cinc	200
7.136	1.557	Idem	Cesáreo Ortiz	Entramb. guas	Hierro	900
295	»	Qué será	El mismo	Idem	»	100
295	»	Idem	Real Compañía Asturiana.....	Reocín	Cinc	3.000
295	»	Idem	La misma	Idem	»	2.000
5	2.923	Rosario	La misma	Idem	»	700
5	2.923	Idem	Juan M. Mazzarasa.....	Tresviso	»	700
5	2.923	Idem	El mismo	Idem	»	600
297	»	Rentería	El mismo	Idem	»	300
639	4.344	Rita	Real Compañía Asturiana.....	Reocín	»	4.000
552	3.988	Ramón	Sociedad Minas Heras.....	Liérganes	Hierro	3.000
216	3.464	Rescatada	Celedonio Pérez.....	C. de la Sal	Sal	500
			Emilio Pariol.....	Camargo	Hierro	1.000

2.520	12.869	Ramera	Sociedad Solvay y Compañía...	Torrelavega	Sal	100
181	4.227	Rosario	Elosua y Landabiera y C.ª.....	C. Urdiales	Hierro	1.000
2.848	13.374	Rita	Constantino Romaní y.....	Cillorigo	Cinc	100
502	"	Segura	Sociedad Providencia	Tresviso	"	700
502	"	Idem	La misma.....	idem	"	400
1.226	5.930	San José	Cesáreo Ortiz.....	Entramb. guas.	Hierro	3.000
1.226	5.930	Idem	El mismo.....	idem	"	800
531	"	Superior	Juan M.ª Mazarrasa	Tresviso	Cinc	100
531	"	Idem	El mismo.....	idem	"	100
531	"	Idem	El mismo	idem	"	900
428	"	Sinfónica	Real Compañía Asturiana.....	A. Lloredo	"	400
300	"	San Roque	La misma.....	Reocín	"	5.000
300	"	Idem	La misma.....	idem	"	3.000
409	"	San Bartolomé	La misma.....	A. Lloredo	"	1.000
299	"	San Tiburcio	La misma.....	Reocín	"	4.000
550	1.402	S. J. Muzquiz	Chavarri hermanos.....	C. Urdiales	Hierro	1.000
414	"	Sofía	Real Compañía Asturiana.....	Udías	Cinc	400
2.040	9.526	San José	José M.ª Zunzunegui.....	Enmedio	Magnesita	100
2.040	9.526	Idem	El mismo.....	idem	"	100
424	"	Sebastiánita	Real Compañía Asturiana.....	Udías	Cinc	800
500	"	Soerte vista	Sociedad Providencia.....	Tresviso	"	800
500	"	Idem	La misma.....	idem	"	500
500	"	Idem	La misma.....	idem	"	100
532	73	Suerte	Juan M.ª Mazarrasa.....	idem	"	800
298	"	San Telmo	Real Compañía Asturiana.....	Reocín	"	2.000
277	1.180	2.º resguardo	Leopoldo Cortines	Camargo	Hierro	3.000
751	4.621	2.ª Carolina	Gustavo E. Müller	Liérganes	"	1.000
2.093	11.276	2.º Protectora	Ramón López Dóriga.....	Riotuerto	Cinc	100
2.093	11.276	Idem	El mismo.....	idem	"	100
643	4.414	San Bartolomé	Orconera Iron Ore.....	Villaviciosa	Hierro	1.000
143	4.166	San Roque	La misma	idem	"	200
401	"	San Félix	Real Compañía Asturiana.....	Ruiz de la Torre	Cinc	300
401	"	Idem	La misma.....	idem	"	3.000
527	1.008	Santa Rosa	Juan M.ª Mazarrasa.....	Tresviso	"	700
426	"	Santa Marta	Real Compañía Asturiana.....	A. Lloredo	"	300
729	"	2.º Ant.º a 1.º	La misma.....	Valdáliga	"	200
2	1.447	2.º Deseada	Nueva Montaña.....	Camargo	Hierro	3.000
1.317	6.122	San Gabino	Francisco J. Aparicio.....	Piles	"	1.000
1.317	6.122	Idem	El mismo.....	idem	"	100
367	1.244	Sol	Real Compañía Asturiana.....	Herreras	Cinc	100
411	"	Teresa	La misma	Udías	"	4.000
503	"	Torpeza	Sociedad Providencia.....	Tresviso	"	100
503	"	Idem	La misma.....	idem	"	200
263	1.111	3.º resguardo	Sociedad Minas de Solía.....	Villaviciosa	Hierro	3.000
263	1.111	Idem	La misma.....	idem	"	1.000
161	2.879	Trinidad	Compañía Minas de Sotres.....	C. Urdiales	"	900
509	"	Tornera	Sociedad Providencia.....	Tresviso	Cinc	800
508	1.398	Teresita	La misma.....	idem	"	100
1.212	5.814	Tres hermanas	Compañía Minas Heras.....	Liérganes	Hierro	1.000
236	3.808	Vulcano	Ricardo Shade.....	C. Urdiales	"	500
225	884	Vaciadero	Real Compañía Asturiana.....	Udías	Cinc	100
30	"	Venus	La misma.....	Reocín	"	900

Importe la fijación previa las figuradas trescientas cuarenta y seis mil pesetas.

NOTA.—La fijación que antecede es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafos 2.º de la regla 1.ª de la Circular de la Dirección General de Contribuciones, fecha 8 de diciembre de 1900) quedará nula para los que presenten relaciones de productos aunque sean negativas (párrafos 2.º de la regla 1.ª del artículo 35 del Reglamento de 28 de marzo de 1900) y será subsiguiente para los que falten a este requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.
Santander 21 marzo de 1910.

V.º B.º

El Delegado de Hacienda,

A. Chápuli Navarro

El Administrador de Hacienda,

Narciso López-Montaner

Comandancia de Marina de Santander

El Comandante Militar de Marina de esta provincia y Capitán del Puerto de Santander.

Hace saber: Que por el carabínero Arsenio Velázquez y varios vecinos de Loredo (Puntal de Sommo), ha sido hallada en el sitio denominado Santa Marina de Latas el día 20 del corriente una pipa como de unas 20 a 25 cinturas de cabida con los números 216, 274, vinos generos y cuyo contenido se ignora.

Lo que se hace público por medio de este edicto para que los que acrediten ser sus dueños se presenten en esta Comandancia de Marina dentro del plazo de 30 días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santander 23 de marzo de 1910.

Ayuntamiento de Arenas

Día 16

Se acordó abonar a Isidro Alonso 24 pesetas 60 céntimos por material y arreglo del sillón y escáneros. Abonar al Secretario 15 pesetas por una comisión a la capitel a liquidar con la Hacienda las cédulas personales.

Nombrar una comisión para concertar con los maestros la forma de percibir éstos sus retribuciones.

Conceder al señor Alcalde ocho días de licencia para tomar los baños de Las Jaldas.

Gratificar a Nicolás Castillo con dos pesetas cincuenta céntimos por haber dado muerte a un zorro

4 de diciembre

Se acordó el pago de sesenta pesetas diez y seis céntimos por una letra a cargo de este Ayuntamiento jirada por la casa Vila Sena de Valencia por impresos y libros suministrados a este Ayuntamiento. Se acordó el pago de ciento dos pesetas al Farmacéutico titular por la linta de vacuna suministrada a este Ayuntamiento en el año actual.

Se acordó el pago de treinta y un pesetas veinticinco céntimos por los dulces suministrados a los niños el día de los exámenes.

Se acordó el pago de 52 pesetas 80 céntimos a la maestra de este

pueblo por haberlas adelantado para pago de los premios a los niños el día de los exámenes.

Se acordó el pago de seis pesetas cincuenta céntimos por socorro a detenidos en el depósito municipal, adelantado por el Alcalde.

Pagar siete pesetas por gastos originados con motivo del incendio de una casa en el pueblo de Las Fraguas.

Pagar la renta de la casa destinada a depósito municipal que se adeuda.

Pagar lo que se adeuda por todos conceptos correspondiente al 4º trimestre y atrasados.

Formar el padrón de vecindad.

Nombrar en comisión para formar el pliego de condiciones para la subasta de consumos al Alcalde y Regidor Síndico y que sean éstos también los que asistan a la subasta,

Día 23

Se acordó aprobar el presupuesto ordinario para 1910, que se anuncie al público y que se someta a votación y discusión definitiva de la Junta municipal.

Arenas 20 de enero de 1910.— El Alcalde, Manuel Rodríguez.—El Secretario, Bonifacio de la Ranilla.

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Lista definitiva de electores de Compromisarios para Senadores, formada por el ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 1º del mes de enero corriente, la que se remite al señor Gobernador para su publicación.

CONCEJALES

Don Francisco Larreta Díaz.

- » Inocencio Herrera Díaz.
- » Antonio Gutiérrez Salceda.
- » Juan Cacho Revuelta.
- » Aurelio Velarde Caballero.
- » José Cayuso Cuevas.
- » Manuel Rubén González.
- » Julio González Díaz.
- » Ernesto Gómez González.
- » Mario Gutiérrez Gómez.

CONTRIBUYENTES

Don Francisco Rubio González.

- » Eduardo Saiz Acebo.
- » Ezequiel Gómez Tagle.
- » Victoriano Vega García.
- » Darío Gutiérrez Gómez.
- » Daniel Irastorza Elorza.
- » Vicente Cavia Fernández.
- » Enrique Alcalde Sánchez.
- » Juan Encinar García.
- » Valeriano F. Bustamante.

- Don Francisco González Gallo.
 » Manuel Hoyos Fernández.
 » Jenaro Bustamante Bálbas.
 » Francisco Illera Salceda.
 » José González Piélagos.
 » Antonio Fernández Rodríguez
 » Cándido Gutiérrez Hoyos.
 » Sabino Varela Alcalde.
 » Baldomero S. Gutiérrez.
 » Fernando Orea Quevedo.
 » Fidel Montes Martínez.
 » Ramón Oria Sáez.
 » Antonio Sánchez Peña.
 » Ricardo Cayuso Cuevas.
 » Benifacio Díaz Castro.
 » José Campos Alonso.
 » Antonio Quintana Gutiérrez.
 » Francisco Antona Ruiz.
 » Andrés Quevedo García.
 » José Ouev a Pérez.
 » Virgilio Castillo Sánchez.
 » Domingo Portilla Obregón.
 » Sotero González Rivero.
 » Julio Ruiz de Salazar.
 » José Fernández Villegas.
 » Manuel Hoyos Fernández.

Certifico: Que la lista anterior formada por arreglo á las prescripciones de la ley de 8 de febrero de 1877 ha estado expuesta al público en el sitio destinado al efecto desde el día 1º hasta el día 20 del corriente sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Y para que conste firmo la presente en Reccín á veintidós de enero de mil novecientos diez.— V.º B.º El Alcalde, Francisco Larreta. El Secretario, Manuel Hoyos.

Ayuntamiento de Arredondo

Igualándose la residencia actual de los mozos que se relacionan a continuación así como de sus padres, se les cita por el presente edicto para que por si ó legalmente representados, concurren a los actos de rectificación y declaración de soldados, que han de tener lugar en la Casa consistorial de este Ayuntamiento los días respectivamente 30 de enero 12 y 13 de febrero y 6 de marzo; apercibidos que de no hacerlo los parará los perjuicios consiguientes:

Relación que se cita

Nicolás Alonso Ogeda, hijo de Santiago y Antonia, nacido en este pueblo el 10 de Septiembre de 1889.

Manuel Martínez Urtanga, hijo de Martín y María, nacido en este pueblo el 26 de diciembre de 1889.

Arredondo 20 de enero de 1910.
 El Alcalde, Juan Madrazo.

Ayuntamiento de Miera

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento de las sesiones celebradas durante el último trimestre de 1909.

3 de Octubre, ordinaria

Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acuerda abonar á don Juan Marqués la cuenta de los trabajos hechos en la Escuela mixta de Mirone.

10 de octubre, ordinaria

Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de una instancia presentada por el vecino de este pueblo don Domingo Gómez Maza el cual manifiesta que en el barrio de Solana y sitio del canto de Noja existe entre dos fincas de la propiedad de don Sinforiano Acebo Pérez una servidumbre pública y que recientemente ha sido cerrada por lo que suplica á la Corporación municipal que previos los informes que crea convenientes proceda á la revindicación de dicha servidumbre.

La Corporación vista dicha solicitud acuerda nombrar una Comisión compuesta de los Concejales don Nemesio Pérez Maza y don José Higuera Pérez para que se persone en el sitio anteriormente citado y emitan dictamen al Ayuntamiento, para que éste acuerde lo que proceda.

17 de Octubre, ordinaria

Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acuerda aprobar el proyecto ordinario formado por la Comisión de Hacienda para el próximo año de mil novecientos diez.

4 de Octubre, ordinaria

Se acuerda aprobar el acta anterior.

Se acuerda proceder á la formación de los padrones de cédulas personales para el año próximo.

7 de Noviembre, ordinaria

Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acuerda pagar á doña María Saturnina González maestra de niñas de este Municipio la cantidad de treinta y siete pesetas cincuenta céntimos correspondientes á año y medio por alquiler de casa.

14 de noviembre, ordinaria

Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta á la Corporación de una solicitud presentada por el vecino de este pueblo don Julián Lastra Ossar en la cual solicita un terreno un terreno sobrante de la vía pública para constituir un depósito de aguas.

La Corporación quedó enterada y acuerda nombrar una comisión compuesta de los concejales don Nemesio Pérez y don José Ríguera Pérez para que revisen dicho terreno y caso que proceda la exageración emitan dictamen al Ayuntamiento para que éste acuerde lo que proceda.

21 de noviembre, ordinaria

Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acuerda nombrar una comisión compuesta del Sr. Presidente y del Concejal don José Gómez Pérez para que revisen los caminos vecinales e informen al Ayuntamiento las reposiciones que sean más necesarias para su arreglo.

28 de noviembre, ordinaria

Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acuerda pasarles una vereda á los señores Alcaldes de barrio para que éstos avisen á todos sus vecinos para que no permitan entrar ninguna clase de ganados en las miedas comunales.

5 de diciembre, ordinaria

Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acuerda nombrar al Secretario de este Ayuntamiento don Braulio de Mier y Maza para proceder al ingreso de los pagos correspondientes al cuarto trimestre por concepto de consumos, instrucción pública y lo correspondiente á la Diputación Provincial.

Igualmente se acordó pagar á los empleados del Ayuntamiento y trabajos verificados en la oficina municipal.

12 de diciembre, ordinaria

Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior y manifestando el Sr. Presidente que no habiendo ningún asunto de que tratar levanta la sesión.

19 de diciembre, ordinaria

Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior y no habiendo

más asuntos de que tratar, según manifestación del Sr. Presidente se levantó la sesión.

26 de diciembre, ordinaria

Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acuerda por el Ayuntamiento que el día 31 del corriente se proceda á la liquidación del presupuesto ordinario correspondiente al año actual, teniendo en cuenta para ello los arbitrios y pagos consignados en el referido presupuesto. Igualmente se acuerda aprobar los extractos tomados durante el último trimestre.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL remitimos este extracto al Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Miera y Enero 23 de 1910.—El Alcalde, Enrique Humara.—El Secretario Braulio Mier.

Ayuntamiento de Puente-Viesgo.

Don Aniceto Pérez Corral, Secretario del Ayuntamiento de Puente-Viesgo.

Certifico: Que la lista definitivamente rectificada y aprobada de electores con derecho á elegir Compromisarios para Senadores, en este distrito, es comprensiva de los señores siguientes:

CONCEJALES

Don José M.º Oviedo Torre.

- » Joaquín Ibañez Fernández.
- » Bernardino Sierra Gómez.
- » Pedro Fernández González.
- » Antonio Sánchez Bárcena.
- » Domingo Sáinz Pardo.
- » Manuel Sáinz Pardo.
- » Enrique Campuzano Gómez.
- » Manuel Ricardo Salmón.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Francisco López López.

- » Adolfo Sáinz Pardo.
- » Juan Martín Castro.
- » Emilio Autrán Ruiz.
- » Ignacio Torre Larreta.
- » Ignacio Ruiz Samperio.
- » Aníbal Varillas Moral.
- » José Manuel O. Díaz.
- » Cipriano Preza O. uño.
- » Félix Martín Castro.
- » Miguel Fernández Vargas.
- » Rafael González Quijano.
- » Fermín Rivero Garrido.
- » Aniceto Pérez Corral.
- » Wenceslao Revuelta Gómez.
- » José Gómez Bustamante.
- » Francisco Alacano Pérez.

Don Matías Gómez Quintana.
 » Manuel Ruiz Ibañez.
 » Avelino Fernández.
 » Gregorio Pérez Angulo.
 » Angel Sáinz y Sáinz.
 » Santos Martínez Cende.
 » Feliciano Pérez Sáinz Pardo.
 » Evelio Bravo González.
 » Simón Bastillo Gutiérrez.
 » Pío Gutiérrez y Gutiérrez.
 » Marcelino Arroyo García.
 » Bernardo Gómez Bustamante.
 » Francisco López Fernández.
 » Manuel Pellón González.
 » Severino Fernández.
 » Gabriel Cianca Peñaiba.
 » Nicolás Galleste y Gómez.
 » Antonio Diego Revuelta.
 » Josquín Ceballos González.

Concuerda con su original á que me refiero.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos de publicación en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente visada por el señor Alcalde en Puente-Viesgo á 4 de febrero de 1910.—V.º B.: El Alcalde, José M.º Oviedo.—El Secretario, A. Pérez Corral.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Arsenio Peláez Laredo, Juez de 1.ª Instancia del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber á don Pedro Camus Rumayor, don Tomás y don Francisco Camus García ó á sus herederos, que dentro del término de ocho días, comparezcan en las diligencias de información posesoria practicadas por don Nicolás Alonso Oagigas, radicantes en este Juzgado entre otras fincas de la mitad de la parte Este de una casa número tres, y la mitad adyacente por el Este á dicha casa de una posesión de seis áreas y una centárea, radicante en Cuetos, barrio de Buenavista, linda Sur y Este carretera pública Norte, terreno del común y Oeste, casa de don Matías Abad; apercibidos que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Santander veintidos marzo de de mil novecientos diez.—Arsenio Peláez.

◆◆◆◆◆

Don Belisario de la Cárcova y Riaño, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cite, llama y emplaza á los hijos de Francisco Rozas Gutiérrez, cuyos nombres y

domicilio se ignoran, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente hábil á la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan y contesten á la demanda promovida por el procurador López de Castro, designado de oficio en nombre de don Vicente Martínez Rozas, sobre que se le declare pobre en sentido legal, para promover y sustanciar el juicio de testamentaría de doña Josefa Gutiérrez Ruiz, y litigar en él contra aquéllos y otros; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Ramalea á veintiseis de marzo de mil novecientos diez.—Belisario de la Cárcova.—Sergio Coca.

◆◆◆◆◆

Don Alberto Fernández y García Briz, Abogado y Juez municipal del distrito del Este, de Santander y su término.

Por el presente edicto cito y emplazo á Agustín N., denunciado, ausente en ignorado paradero, á fin de que en el término de diez días se persone en el Juzgado municipal del Este, sito en la calle de Santa Lucía, núm. 1, 1.º, con objeto de hacerle cumplir la pena de diez días de arresto que se le han impuesto en el juicio de faltas, seguido contra él y otro por hurto, y darle vista de la tasación de costas que tiene que satisfacer.

Dado en Santander á veintiuno de marzo de mil novecientos diez.—Alberto F. García Briz.—Castor V. Pacheco.

◆◆◆◆◆

Don Nicolás López Serrano, Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería Isabel 2.ª número 32.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Romo Prieto, natural de Villaverde, provincia de Salamanca, nació el ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y tres, de oficio jornalero, cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas: pelo negro, cejas castañas, ojos azules, nariz cónica, barba y boca regular, color blanco, frente estrecha, aire marcial, producción buena, y como señas particulares tiene una cicatriz en la parte izquierda desde la boca á la barba y la cabeza ovalada, para que en término de treinta días, contados desde la publicación de esta en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de Santander,

comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en expediente que se le instruye por presunta deserción, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mío ruego á las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de aquél, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido, en el cuartel de San Benito de esta plaza.

Valladolid 18 de marzo de 1910.—Nicolás López Serrano.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Penagos

Formado el empadronamiento quinquenal ordenado en el artículo 19 de la Ley municipal, se hace saber al público, que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos de reclamación.

Penagos 22 de marzo de 1910.—El Alcalde, Francisco Caro.

◆◆◆◆◆

Ayuntamiento de Meruelo

Los contribuyentes en este término municipal, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, por compra, venta ó herencia, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 de abril próximo, las relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que justifiquen el pago de derechos á la Hacienda por trasmisión de dominio.

Meruelo 25 de marzo de 1910.—El Alcalde accidental, Juan Joranes.

◆◆◆◆◆

Ayuntamiento de Liendo

Los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y pecuaria, deberán presentar sus declaraciones, debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento para el 25 de abril próximo venidero, para que puedan ser incluidas en el apéndice al amillaramiento para servir de base al reparto de la contribución para el año de 1911.

Liendo 22 de marzo de 1910.—El Alcalde, Antonino Casanueva.

Imp. de La Atalaya, Puerta la Sierra, 2.

la Barquera

Provincia de Santander. - (Continuación)

ESCUELAS QUE TIENE

Suplemento al “Boletín Oficial”

Estadística Escolar en 1908

P.º jud.º de S. Vicente de

AYUNTAMIENTOS	GRUPOS DE POBLACIÓN	Distancia en kilómetros de cada grupo al núcleo con que forme o debe formar Distrito escolar	Población de derecho de cada grupo.	Población escolar de 6 a 12 años	Escuelas que debe tener según la Ley de 1857						
					Incompletas ó de asistencia mixta	Párvulos	NIÑOS	NIÑAS	TOTAL	Incompletas ó de asistencia mixta	
					Elementales	Superiores	Elementales	Superiores		Elementales	
Rioseco (Conclusión)	Rucandio*.....	2,500	239	31	1	»	1	»	»	»	1
Santoña	Casco*.....	»	4 336	473	»	»	3	»	3	»	6
	Grupos diseminados.....	»	188	28	»	»	»	»	»	»	»
	Dueso*.....	1,500	234	31	1	»	»	»	»	»	1
Solórzano	Casco*.....	»	483	60	»	»	1	»	1	»	2
	Riolastras y Portillo (El) á	500	57	9	»	»	»	»	»	»	»
	Garzón.....	2,000	78	11	»	»	»	»	»	»	»
	Grupos diseminados.....	»	137	16	»	»	»	»	»	»	»
	Riaño *	5,000	359	40	1	»	»	»	»	»	1
	TOTAL.....	»	34 282	4 080	16	»	33	»	33	»	82 11 24
P.º jud.º S. Vicente de la Barquera											
Alfoz de Lloredo	Novales*.....	»	633	78	»	»	1	»	1	»	2
	Cóbreces.....	1,500	517	71	»	»	»	»	»	»	»
	Toñanes y Cigüenza á.....	1,000	248	29	»	»	»	»	»	»	»
	Oreña*.....	3,000	594	87	»	»	1	»	1	»	2
	Rudagüera *.....	2,864	314	70	»	»	1	»	1	»	2
	Busta (La) y Toporias á....	1,500	215	22	»	»	»	»	»	»	»
Comillas	Casco*.....	»	1 692	226	»	»	2	»	2	»	4
	Trasvía.....	1,000	203	35	»	»	»	»	»	»	»
	Grupos diseminados.....	»	357	75	»	»	»	»	»	»	»
	Ruíseñada*	3,125	521	63	»	»	1	»	1	»	2
Herreras	Bielba*.....	»	363	62	1	»	»	»	»	»	1
	Rábago*.....	1,000	117	23	»	»	»	»	»	»	»
	Cabanzón*.....	1,800	274	25	1	»	»	»	»	»	1
	Cades*.....	1,100	181	19	1	»	»	»	»	»	1
	Camijanes *	1,460	188	24	1	»	»	»	»	»	1
	Casamaría*.....	2,300	190	21	1	»	»	»	»	»	1
Lamasón	Casco*.....	»	84	8	»	»	1	»	1	»	2
	Quintanilla y Río á.....	1,000	326	34	»	»	»	»	»	»	»
	Cires.....	2,000	118	12	»	»	»	»	»	»	»
	Grupos diseminados.....	»	17	2	»	»	»	»	»	»	»
	Lafuente*.....	»	404	43	1	»	»	»	»	»	1
Peñarrubia	Linares*.....	3,000	179	26	1	»	»	»	»	»	1
	Navedo.....	500	115	13	»	»	»	»	»	»	»
	Roza.....	2,000	71	10	»	»	»	»	»	»	1
	Cicera*.....	»	213	25	1	»	»	»	»	»	1
	Piñeres.....	500	124	12	»	»	»	»	»	»	»

Núm. 50

nde la Barquera

Provincia de Santander.-(Continuación)

ESCUELAS QUE TIENE

ESCUELAS QUE TIENEN												CARÁCTER de las Escuelas privadas						
PÚBLICAS						Subvencionadas			De patronato			PRIVADAS						
	Elementales	NIÑOS	NIÑAS	Elementales	Superiores							Elementales	Nocturnas	Dominicales.	Católicas	Protestantes	Otras religiones	Laicas que prescindiendo de la religión
	Elementales	NIÑOS	NIÑAS	Elementales	Superiores	TOTAL	Clases de adultos	Incompletas ó de asistencia mixta	Párvulos	Niños	Niñas	TOTAL	Sometidas á las disposiciones generales	Sujetas á cláusulas fundacionales	TOTAL de Escuelas públicas, subvencionadas y de patronato	Párvulos	Niños	Nocturnas
	Elementales	NIÑOS	NIÑAS	Elementales	Superiores	TOTAL	Clases de adultos	Incompletas ó de asistencia mixta	Párvulos	Niños	Niñas	TOTAL	Sometidas á las disposiciones generales	Sujetas á cláusulas fundacionales	TOTAL de Escuelas públicas, subvencionadas y de patronato	Párvulos	Niños	Nocturnas
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	»	1	»	»	»	2	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	6
3	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
4	»	1	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	»	16	»	51	37	»	»	»	»	»	10	»	61	1	9	9	»	1
17	»	1	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	2	4	6
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
19	»	1	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
20	»	»	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
21	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
22	»	1	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
23	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
24	»	1	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
25	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
26	»	1	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
27	»	»	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
28	»	1	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
29	»	»	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
30	»	1	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
31	»	»	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
32	»	1	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
33	»	»	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
34	»	1	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
35	»	»	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
36	»	1	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
37	»	»	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
38	»	1	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
39	»	»	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
40	»	1	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
41	»	»	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
42	»	1	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
43	»	»	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
44	»	1	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
45	»	»	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
46	»	1	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
47	»	»	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
48	»	1	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
49	»	»	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
50	»	1	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
51	»	»	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
52	»	1	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
53	»	»	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
54	»	1	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
55	»	»	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
56	»	1	»	2	1	»	»	»	»	»								

Estadística Escolar de 1908

P.º jud.º de S. Vicente

AYUNTAMIENTOS	GRUPOS DE POBLACION	Escuelas que debe tener según la ley de 1857									
		Distancia en kilómetros de cada grupo al núcleo con que forme ó deba formar Distrito escolar		Población escolar de 6 á 12 años		Incompletas ó de asistencia mixta.		NIÑOS		NIÑAS	
		Población de derecho de cada grupo.				Párvulos	Elementales	Superiores	Elementales	Superiores	
Peñarrubia (Conclusióu)	Hermida*.....	5,000	178	24	1	»	»	»	»	»	1
	Caldas.....	500	79	11	»	»	»	»	»	»	»
Rionansa	Puentenansa *.....	3,000	180	25	1	»	»	»	»	»	1
	Obeso y Cabrojo á.....	1,000	163	24	»	»	»	»	»	»	»
	Celis*.....	8,000	209	29	»	»	1	»	1	»	2
	Riclones y Pedredo á.....	1,000	210	29	»	»	»	»	»	»	»
	Celucos.....	500	111	15	»	»	»	»	»	»	»
	Cosío*.....	»	287	34	1	»	»	»	»	»	1
	Rozadío.....	500	95	14	»	»	»	»	»	»	»
	San Sebastián *.....	5,000	240	42	1	»	»	»	»	»	1
	Grupos diseminados.....	»	191	17	»	»	»	»	»	»	»
Ruiloba	Casco *.....	»	1 048	121	»	»	1	»	1	»	2
San Vicente de la Barqueria	Casco*.....	»	922	128	»	»	1	»	1	»	2
	Santillán	1,000	131	17	»	»	»	»	»	»	»
	Grupos diseminados.....	»	419	45	»	»	»	»	»	»	»
	Acebosa*.....	3,000	116	16	1	»	»	»	»	»	1
	Llaos (Los).....	500	195	30	»	»	»	»	»	»	»
Udías	Hayuela*.....	2,187	135	17	»	»	1	»	1	»	2
	Llanó (El).....	2,000	137	17	»	»	»	»	»	»	»
	Pumalverte y Virgen (La) á.....	1,000	234	29	»	»	»	»	»	»	»
	Grupos diseminados.....	»	396	39	»	»	»	»	»	»	»
Valdáliga	Roiz*,.....	4,100	637	69	»	»	1	»	»	»	2
	Treceño*.....	»	627	46	»	»	1	»	1	»	2
	Turujal.....	1,500	100	12	»	»	»	»	»	»	»
	Grupos diseminados.....	»	334	35	»	»	»	»	»	»	»
	Labarces *.....	7,200	288	36	1	»	»	»	»	»	1
	Lamadrid.....	6,000	519	53	»	»	»	»	»	»	2
	San Vicente del Monte*....	5,100	351	30	1	»	1	»	1	»	1
	Bustriguado *.....	6,100	141	26	1	»	»	»	»	»	1
	Larrevilla*.....	8,300	196	22	1	»	»	»	»	»	1
	Caviedes*.....	2,800	219	34	1	»	»	»	»	»	1
	Tejo (El)*, Cara y Ceceño.	7,600	496	45	1	»	»	»	»	»	1
Val de San Vicente	Pesués* y Muñorrodero á..	1,000	509	59	»	»	»	»	»	»	2
	Grupos diseminados.....	»	372	37	»	»	»	»	»	»	»
	Prío* y Molleda.....	4,500	332	33	»	»	»	»	»	»	2
	Helgueras	2,500	163	19	»	»	»	»	»	»	»
	San Pedro de las Baheras..	3,500	180	21	»	»	»	»	»	»	»